N° 343-2024-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 SEP. 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 02374-2024/SE/HEVES(E), y el Informe Nº 179-2024-EGE-OGRH-HEVES, de solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Janeth TUESTA PEREDA;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 00005-2024/CQ/DAEYCC/HEVES(E), la supervisora de Centro Quirúrgico, solicita al Jefe de Servicio de Enfermería que se regularice la solicitud de permiso de hora de lactancia presentado por la servidora **Janeth TUESTA PEREDA**, la cual será a partir del 27 de febrero de 2024, al término de sus turnos programados, adjunta el Documento Nacional de Identidad N° 93615739, de su menor hijo con fecha de nacimiento el 14 de noviembre de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02374-2024/SE/HEVES(E), el Jefe del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que se gestione la solicitud de la servidora CAS **Janeth TUESTA PEREDA**, quien desea acogerse a la Ley N°27240 y hacer uso de una (01) hora de permiso por lactancia materna al término de sus turnos programados, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad;

Que, el numeral 1) del artículo 1º de la Ley Nº 27240, modificado por la Ley Nº 28731 establece que: "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*";

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1º de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 55° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo*

postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al termino de sus labores. .

Que, con Informe N°179-2024-EGE-OGRH-HEVES, el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar de la solicitante, resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral con eficacia a partir del 27 de febrero hasta el 14 de noviembre de 2024 a favor de la servidora CAS **Janeth TUESTA PEREDA;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Janeth TUESTA PEREDA**, Enfermera Especialista en Centro Quirúrgico del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 27 de febrero hasta el 14 de noviembre del 2024.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa